1º publicación en la gaceta Nº 135—04/06/2015.
Publicación definitiva en la gaceta Nº 165—25/08/2015.
1° publicación de la 1° reforma en el Alcance N° 232 a la gaceta N° 202—24/10/2019.
Publicación definitiva de la 1° reforma en el Alcance N° 283 a la gaceta N.º 242—19/12/2019.
1° publicación de la 1° modificación en la gaceta N.º 209—10/11/2023.
Publicación definitiva de la 1° modificación en la gaceta N.º 6—15/01/2024.

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

El Concejo Municipal de Esparza, según lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 3, 4 inciso a), 13 inciso d) y 43 del Código Municipal, mediante acuerdo tomado en sesión de fecha 22 de junio de 2015, según Artículo III, Inciso I, del Acta Nº 60-2015, acuerda:
Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública el Proyecto de Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y una vez atendidas las observaciones realizadas, este Concejo Municipal acuerda ratificarlo como Reglamento definitivo y ordenar que se realice su publicación definitiva en el diario oficial la Gaceta, para que se lea:

REGLAMENTO DE ELECCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESPARZA

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, el artículo 4º, 13 inciso c), 43 y 169 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, así como la administración de las instalaciones deportivas municipales.
SEGUNDO: Que la Municipalidad de Esparza a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad en general.
TERCERO: Que el deporte y la recreación son parte integral y fundamental para la salud pública cantonal; siendo que este proceso y su participación debe darse para beneficio de la familia como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con necesidades especiales.
CUARTO: Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.
QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y sus organizaciones deportivas afiliadas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación y también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo individual o colectivo, con el fin de buscar su máximo crecimiento y formar ciudadanos ejemplares para nuestra sociedad.
SEXTO: Que resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas disposiciones legales y presupuestarias.
SÉTIMO: Que en igual sentido en los últimos años se han emitido una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, los cuales constituyen jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y por esta Municipalidad.
OCTAVO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los considerandos que anteceden, emite el presente:

REGLAMENTO DE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN DE ESPARZA.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Definiciones y abreviaturas. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

Adscrito: Órgano de naturaleza pública con personería jurídica instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio, pero no así de su estructura jerárquica.

Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva.

Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las Asociaciones deportivas o recreativas inscritas al CCDRE, con personería jurídica vigente.

Asamblea de Organizaciones comunales: Formada por los representantes de las organizaciones comunales restantes inscritas al CCDRE.

Asamblea de Elección de los Comités Comunales: Formada por los representantes de las organizaciones de desarrollo Comunal y Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad.

Árbitro: Persona capacitada con conocimientos técnicos reglamentarios suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada.

Asociaciones Deportivas: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones. Con adscripción al CCDRE.

Atleta: Persona que practica algún deporte competitivo o de recreación.

Aval: Documento oficial emitido por el CCDRE, que no es transmisible y con el cual se inician los permisos en los organismos gubernamentales que tienen que ver con la realización de eventos deportivos y recreativos.

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la JD del CCDRE, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

CCDRE o Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Esparza máxima autoridad en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante; y la administración que se desprenda de ella.

Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva, al menos, en cada uno de los seis distritos del Cantón de Esparza, sin perjuicio de contar con representaciones de otras comunidades, en cumplimiento a este reglamento.

Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas, organizaciones, instituciones, que se desarrolla en función de un asunto específico.

Delegado: Representante del CCDRE y órganos establecidos en el presente Reglamento con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto y responsable directo de la función que originó su nombramiento.

Deportista: Persona que practica algún deporte.

Entrenador: Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos en una competencia deportiva.

Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

Gobierno Local: Son los concejales de distritos, Síndicos, Regidores, Vicealcaldes y Alcalde.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Inscripción: Cuota que paga un atleta por participar en una actividad deportiva o recreativa.

Instalaciones Deportivas y Recreativas: Unidades o conjuntos de espacios o estructuras naturales o creadas, cuya finalidad es propiciar la realización de actividades deportivas y recreativas.

JD o Junta Directiva: *Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRE, conformada por 7 personas residentes en el Cantón: dos de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, un miembro de las organizaciones comunales restantes y dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Esparza.

Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.
Organización Deportiva: Ente u Órgano legalmente constituido que cumple una finalidad u objetivo para la recreación y el deporte. Pueden ser Asociaciones Deportivas o Sociedades Anónimas Deportivas, siempre y cuando se encuentren adscritas al CCDRE:
Recreación: Toda actividad que divierte, entretiene y/o favorece a la salud.
Tarifa: Monto que se cobra o se paga por un servicio prestado.
ARTÍCULO 2.- Objetivo. El principal objetivo del presente reglamento es el de dotar al CCDRE y a la Municipalidad de Esparza, de un reglamento que garantice los correctos nombramientos, el efectivo desarrollo y el buen funcionamiento de este Comité Cantonal y demás organizaciones deportivas y recreativas, para beneficio de todos los ciudadanos del cantón.

CAPÍTULO II
De la constitución y naturaleza jurídica

ARTÍCULO 3.- Dependencia. *El CCDRE, será el órgano adscrito a la municipalidad, de carácter técnico, deportivo, recreativo y administrativo, encargado en el cantón de Esparza de la atención y vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, promoviendo el deporte y la recreación integral como consecuencia de aquella; procurando el aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes mediante una recreación saludable y la práctica del deporte, y se regirá por las disposiciones del presente Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 4.- Personería Jurídica. El CCDRE goza de personería jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad y las que le sean otorgadas en administración mediante los respectivos convenios.
De igual manera, se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental el desarrollo de los programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según el plan de desarrollo del gobierno local en esta materia.
La certificación de personería será extendida por la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5.- Domicilio Legal. El domicilio legal del CCDRE será el cantón de Esparza, en el edificio del Comité Cantonal, ubicado en la esquina suroeste de la plaza de deportes del centro de la ciudad, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal o definitiva previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y con el aval del Concejo Municipal mediante acuerdo simple.

ARTÍCULO 6.- Marco Legal. El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esta normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma, excepto en aquellos casos donde de manera expresa y manifiesta hayan salvado su voto y así conste en actas. Todo miembro del Comité deberá ejercer su deber de vigilancia y denuncia cuando corresponda; ignorarlos no los exime de responsabilidades.

CAPÍTULO III
De la organización y desarrollo

ARTÍCULO 7.- Estructura organizativa. El CCDRE estará constituido por la siguiente estructura:
a) Junta Directiva
b) Estructura Administrativa.
c) Las Comisiones que estime convenientes.
d) Los Comités Comunales.
e) Las Asociaciones Deportivas y Recreativas vigentes y adscritas al Comité Cantonal.
f) *Las Sociedades Anónimas Deportivas vigentes y adscritas al Comité Cantonal.* ***(Así adicionado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 8.- Junta Directiva del CCDRE. *Es la máxima autoridad del CCDRE a la cual le corresponde la dirección y la organización del Deporte y la Recreación en el Cantón de Esparza, para lo cual contará con la estructura administrativa que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con este Reglamento.*
Están inhibidos para integrar la JD del CCDRE:
a) *Los concejales (regidores y síndicos propietarios y suplentes), el Alcalde, los Vicealcaldes, el Tesorero, el Auditor y el Contador municipales, cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, inclusive de cualquiera de estos.*
b) *Personas que no residan en el cantón de Esparza.*
c) *Funcionarios del CCDRE.*
d) *Personas con procesos judiciales pendientes y/o sentencias judiciales en firme.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 9.- Estructura Administrativa. *Podrá estar conformada por un Encargado Administrativo, bajo la figura de Gestor Administrativo al cual, en coordinación con el resto de la administración, le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrán a su cargo las áreas técnica, administrativa y financiera.*
Estarán inhibidos para ser nombrados como funcionarios del CCDRE:
a) *Regidores, Alcalde, Vicealcaldes y Concejales.*
b) *Miembros de la Junta Directiva del CCDRE.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 10.- Comités Comunales. *Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRE según artículo 175 del Código Municipal. Se inhiben para formar parte de estos Comités:*
a) *Miembros del Gobierno Local*
b) *Funcionarios del CCDRE.*
c) *Personas que no residan en el cantón de Esparza.*
d) *Miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones Adscritas.* ***(Así modificado por el Concejo Municipal en publicación definitiva de la Gaceta N.º 6 del 15/01/2024.)***

ARTÍCULO 11.- Organizaciones Deportivas y Recreativas. Deben encontrarse debidamente constituidas y con la personería jurídica al día para poder ser inscritas ante el CCDRE, con lo cual podrán ser tomados en cuenta por el CCDRE y por la Municipalidad, para participar en las actividades deportivas, recreativas y de elección.

ARTÍCULO 12.- Políticas. La Municipalidad fijará las políticas generales en materia deportiva y de recreación, a su vez el Comité Cantonal ejercerá los controles que corresponden, para que sus órganos y afiliados cumplan con las funciones asignadas para el logro de dichas políticas para fomentar, tutelar y dirigir el deporte y la recreación.

ARTÍCULO 13.- Planes de Desarrollo y Operativos. *El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, los planes anuales operativo y estratégico, con el programa de actividades, obras e inversión propuestos por la Junta Directiva del CCDRE, se presentarán al Concejo Municipal para su conocimiento en la primera semana de julio de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Código Municipal. Toda la planificación o proyección del Deporte y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para su conocimiento.* ***(Así modificado por el Concejo Municipal en publicación definitiva de la Gaceta N.º 6 del 15/01/2024.)***

ARTÍCULO 14.- Planes de Trabajo Comunales. Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la segunda quincena del mes de mayo de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos.

CAPÍTULO IV

Del proceso de elección y nombramiento de los miembros del CCDRE

ARTÍCULO 15.- Vigencia del nombramiento. *Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años que regirán del 1º de abril de cada año par, al 31 de marzo del siguiente año par, y podrán ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos. Por su participación no devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según artículo 177 del Código Municipal.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.) (Así modificado por el Concejo Municipal en publicación definitiva de la Gaceta N.º 6 del 15/01/2024.)***

ARTÍCULO 16.- Conformación. *La Junta Directiva del CCDRE estará integrada por siete personas residentes en el cantón, electos de la siguiente forma:*

a) *Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, procurando en la medida de lo posible, que sean un hombre y una mujer.*

b) *Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón, adscritas al CCDRE procurando que sean un hombre y una mujer en la medida de lo posible.*

c) *Una persona de las organizaciones comunales restantes.*

d) *Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, para lo cual se deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.*

Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 17.- Forma de elegir los dos miembros por parte del Concejo. *Los miembros a que se refiere el inciso a) del artículo anterior, serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, para lo cual, en la primera quincena del mes de marzo, en sesión extraordinaria, cada regidor propietario tendrá derecho a postular ante la Asesoría Legal y la Secretaría, el nombre de un hombre y de una mujer.*

Una vez levantada la lista de los nombres propuestos, se realizarán dos votaciones secretas, una por cada género. El Asesor Legal del Concejo será el encargado de realizar el conteo de las boletas por medio de las cuales se realiza la votación y los ganadores serán quienes obtengan la mayoría simple de los votos.

Ante imposibilidad material demostrada, para nombrar un hombre y una mujer, se realizará una segunda votación para elegir al segundo miembro del mismo género, en caso de empate se realizará una segunda ronda entre los empatados, de persistir el empate se elegirá el de mayor edad. ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 18.- Forma de elegir los dos miembros por parte de las Organizaciones o Asociaciones Deportivas y Recreativas. La Junta Directiva del CCDRE que se encuentre vigente, convocará en el mes de febrero a todas las Organizaciones o Asociaciones Deportivas y Recreativas que se encuentren adscritas al CCDRE y con personería jurídica vigente, para que se apersonen a una Asamblea General que deberá llevarse a cabo durante la primera quincena del mes de marzo. La lista de estas asociaciones debe estar definida, como mínimo, quince días naturales previos a la fecha de la convocatoria.

El presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha, tendrá derecho a postular un candidato para la elección. Una vez levantada la lista de los candidatos, se someterá a votación por parte de los asambleistas y quedarán electos los dos candidatos que obtengan la mayoría simple de los votos presentes. Se debe procurar respetar la equidad y paridad de género, salvo imposibilidad material para hacerlo.

ARTÍCULO 19.- Forma de elegir el miembro por parte de las Organizaciones Comunales. La Junta Directiva del CCDRE que se encuentre vigente, convocará en el mes de febrero a todas las Organizaciones y Asociaciones Comunales con personería jurídica vigente, a una Asamblea General que deberá llevarse a cabo durante la primera quincena del mes de marzo. La lista de estas asociaciones debe estar definida, como mínimo, quince días naturales previos a la fecha de la convocatoria.

El presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha, tendrá derecho a postular un candidato para la elección. Una vez levantada la lista de los candidatos, se someterá a

votación por parte de los asambleistas y quedará electo el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos presentes.

ARTÍCULO 19 bis. - Forma de elegir los dos miembros por parte de la población entre los 15 años y menores de 18 años. *El Comité Cantonal de la Persona Joven que se encuentre vigente, convocará en el mes de febrero a todas las Organizaciones Juveniles del cantón y a los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, para que se apersonen a una Asamblea General que deberá llevarse a cabo durante la primera quincena del mes de marzo. La lista de estas Organizaciones Juveniles y atletas activos debe estar definida, como mínimo, quince días naturales previos a la fecha de la convocatoria, para lo cual el Comité de la Persona Joven deberá verificar la lista de los atletas con el CCDRE y en el caso de las Organizaciones Juveniles, las que logren acreditarse como tales. El presidente o vicepresidente de cada Organización, así como cada atleta del Programa de Juegos Deportivos Nacionales, tendrá derecho a postular un candidato para la elección. Una vez levantada la lista de los candidatos, se someterá a votación por parte de los asambleístas y quedará electo el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos presentes.* ***(Así adicionado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 20.- Comisión Electoral. *Para supervisar y dirigir el proceso de elección en las Asambleas descritas en los artículos 18 y 19 de este Reglamento, se constituirá una Comisión Electoral conformada por: dos miembros del Concejo Municipal (regidores o síndicos, propietarios o suplentes) y dos miembros de la Junta Directiva del CCDRE vigente, siempre que no sean candidatos.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 21.- Sede Electoral. *Todas las Asambleas se llevarán a cabo en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal con una hora de diferencia una de otra.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 22.- Excepción. *En el caso excepcional de que las Asambleas no se puedan llevar a cabo, o en las mismas no se logre elegir a alguno de los miembros correspondientes, el Concejo Municipal en procura de no interrumpir el trabajo del CCDRE, elegirá en la segunda quincena del mes de marzo, a los miembros faltantes, para lo cual deberá utilizar el procedimiento establecido en el artículo 17 de este Reglamento, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

CAPÍTULO V
De la Junta Directiva del CCDRE

ARTÍCULO 23.- Estructura. *La Junta Directiva es la máxima autoridad del CCDRE y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales, estos puestos deberán ser asignados en la primera sesión ordinaria del CCDRE entrante.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 24.- Funciones de la Junta Directiva del CCDRE:
a) *Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRE.*
b) *Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas y recreativas del cantón.*
c) *Ejecutar las políticas que en materia deportiva y recreativa le fije la Municipalidad al Comité Cantonal y en la medida de sus posibilidades, aquellas que fije el ICODER.*
d) *Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Esparza sean dirigidos en forma prioritaria a las personas residentes en el Cantón y que lo representen.*
e) *Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa, con sus respectivos manuales de puestos y de organización y funcionamiento.*
f) *Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean conocidas por el Concejo Municipal.*

g) *Elaborar y proponer para conocimiento del Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas.*
h) *Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente.*
i) *Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos, sean licitatorios o convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres.*
j) *Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.*
p) *Convocar a Asamblea para elección de los Comités Comunales.*
k) *Juramentar a las personas que nombre como acto previo a la toma de posesión de sus cargos.*
l) *Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.*
m) *Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Esparza.*
n) *Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.*
ñ) *Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos.*
o) *Presentar ante la Administración de la Municipalidad con copia al Concejo Municipal los siguientes informes:*

Informe sobre el cumplimiento del plan de trabajo, y la ejecución y liquidación presupuestaria que comprenderá las secciones de ingresos y egresos, dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del primer, segundo semestre de cada año.

Informe de estados financieros de conformidad con las NICSP, dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre del año.

Para lo cual el Comité deberá registrar la información financiera en el sistema oficial de la Municipalidad.
Estos informes deberán ser elaborados utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la República y Contabilidad Nacional para cada uno de ellos y deberán venir firmados por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva del CCDRE.
La Gestión Financiera y la de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, una vez recibidos cada uno de estos informes, deberán analizarlos y posteriormente emitir un informe técnico ante el Concejo y la Alcaldía, 15 días naturales siguientes al recibido de los mismos.
p) *Nombrar y remover en su oportunidad al personal administrativo, en apego a la legislación vigente.*
q) *Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativas como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas al CCDRE.*
r) *Capacitar técnicamente en la medida de sus posibilidades a los colaboradores de los distritos del cantón para integrarlos en la relación deportiva comunal.*
s) *Resolver los conflictos que pudieren presentarse con motivo de la aplicación o interpretación de sus reglamentos y resoluciones.*
t) *Conocer en segunda instancia los recursos contra las disposiciones y resoluciones dictadas por los funcionarios administrativos.*
u) *Aprobar las tarifas por derechos de alquiler y publicidad de las instalaciones deportivas y recreativas.*
(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)

ARTÍCULO 25.- Prohibición. *Los miembros de la Junta Directiva del CCDRE pueden asociarse libremente, pero debe recordarse en todo momento los alcances de la Ley de Control Interno, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, así como el principio de legalidad y el deber de Probidad. Por lo tanto, no podrán como personas físicas o representantes legales del CCDRE realizar las siguientes actuaciones:*
a) *Celebrar contratos ni convenios con el CCDRE, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.*
b) *Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, o de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.*
c) *Ser irrespetuosos con sus otros u otras compañeras.*

d) *Si forma parte de la Junta Directiva de una asociación adscrita al Comité, intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo dicha Asociación.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 26.- Causales para dejar de ser miembro del CCDRE. *Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos en una de las siguientes causas:*
a) *Tres ausencias injustificadas consecutivas o 5 no consecutivas a las sesiones en el lapso de dos meses.*
b) *Resultar electo o electa como Regidor o Síndico (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Esparza.*
c) *Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal y/o la Municipalidad de Esparza; directa o indirectamente.*
d) *Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.*
e) *Por inhabilitación judicial.*
f) *Por renuncia voluntaria.*
g) *Por infringir este reglamento o a las leyes y reglamentos que rigen la materia.*
h) *Por actos inmorales, racistas, o de discriminación.*
i) *Por acoso sexual.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 27.- Procedimiento para resolver y sancionar las faltas. Cuando algún miembro del CCDRE incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), b), c), d) e) y f) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRE tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los incisos g), h) e i) del artículo anterior, La Junta Directiva del CCDRE debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública. Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva del CCDRE deberá comunicarlo al Concejo Municipal de Esparza, indicando las razones para hacer efectiva la sustitución.
El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente Reglamento. La comisión electoral deberá entrar en función inmediatamente cuando esta sea requerida.

CAPÍTULO VI
De las funciones de los miembros de la Junta Directiva

ARTÍCULO 28.- Del Presidente. *Son funciones del Presidente las que se detallan a continuación:*
a) *Preparar el orden del día para las sesiones.*
b) *Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva, así como las Asambleas y reuniones que la Junta Directiva convoque.*
c) *Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes*
d) *Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.*
e) *Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.*
f) *Velar por el cumplimiento de este reglamento.*
g) *Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.*
h) *Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.*
i) *Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con anticipación a la Sesión, el Acta Anterior.*
j) *Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.*
k) *Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRE.*

l) *Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.*
m) *Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.*
n) *Supervisar las diferentes comisiones y asistir a las reuniones de estas cuando lo considere oportuno teniendo en ésta voz y voto.*
o) *Firmar los carnés, extendidos a diferentes órganos, personas o atletas, relacionados con el CCDRE.*
p) *Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.*
q) *Presentar propuestas e iniciativas.*
r) *Firmar la fórmula de viáticos y transportes del funcionario administrativo de mayor jerarquía, así como a los demás miembros de la Junta Directiva.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 29.- Del Vicepresidente. Son funciones del Vicepresidente, las que se detallan enseguida:
a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
b) Respetar el orden del día para las sesiones.
c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
f) Presentar propuestas e iniciativas.
g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRE.
h) Cualquier otra función que la Junta o el ordenamiento jurídico le asigne.

ARTÍCULO 30.- Del Secretario. *Son funciones del Secretario las que se detallan seguidamente:*
a) *Realizar las funciones de Secretaría como: levantar actas, extractos, acuerdos. Siempre y cuando no se cuente con el órgano de Secretaria Ejecutiva.*
b) *Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones.*
c) *Supervisar el cumplimiento de las funciones de la Secretaria de Actas o Ejecutiva.*
d) *Velar por el cumplimiento de este reglamento y el control de acuerdos, informando a la Junta Directiva la ejecución o no de estos.*
e) *Presentar propuestas e iniciativas.*
f) *Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRE.*
g) *Cualquier otra función que la Junta o el ordenamiento jurídico le asigne.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 31.- Del Tesorero. *Son funciones del Tesorero las que se enuncian a continuación:*
a) *Custodiar y responder por los dineros del Comité Cantonal, supervisando el estado Financiero del Comité.*
b) *Fiscalizar y recaudar los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios que ingresen a la cuenta corriente.*
c) *Vigilar que la Contabilidad esté correcta y al día.*
d) *Controlar las cuotas, participaciones, donaciones y demás tipos de ingresos que entren a los fondos del Comité Cantonal y que se extienda el respectivo recibo en tal caso.*
e) *Firmar conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.*
f) *Hacer recomendaciones a la Junta Directiva para que el presupuesto se emplee de la mejor manera posible.*
g) *Elaborar en conjunto con la parte administrativa del CCDRE, los proyectos de presupuesto anual y presentarlos a la Junta Directiva.*
h) *Preparar y autorizar mensualmente con su firma el informe económico que debe de presentar a la Junta Directiva.*
i) *Las que establezcan otros reglamentos como el de Caja Chica del CCDRE, o cualquier otra disposición que señale el ordenamiento jurídico.*

j) *Velar por el cumplimiento de este reglamento.*
k) *Presentar propuestas e iniciativas.*
l) *Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRE.*
m) *Firmar la fórmula de viáticos y transportes del Presidente de la JD y Cualquier otra función que la Junta o el ordenamiento jurídico le asigne.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 32.- De los Vocales. *Son funciones de los vocales, las que se detallan seguidamente:*
a) *Sustituir en las ausencias al Vicepresidente, el tesorero y el secretario, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.*
b) *Respetar el orden del día para las sesiones.*
c) *Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.*
d) *Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.*
e) *Velar por el cumplimiento de este reglamento.*
f) *Presentar propuestas e iniciativas.*
g) *Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRE.*
h) *Cualquier otra función que la Junta o el ordenamiento jurídico le asigne.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

CAPÍTULO VII
De las reuniones y sesiones

ARTÍCULO 33.- Sesiones en general. *La Junta Directiva de CCDRE sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las siete personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, la Secretaría que tomará el acta y los Encargados de la Administración y del Área Técnica con voz, para conocer las inquietudes de la JD y recibir instrucciones.*
Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta Directiva. ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 34.- Sesión primera. En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDRE se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo 23 del presente Reglamento; comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección.

ARTÍCULO 35.- Sesiones ordinarias y extraordinarias. Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRE en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias.
Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición escrita de tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 36.- Hora de inicio. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes.

ARTÍCULO 37.- Quórum. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDRE.

ARTÍCULO 38.- Votación de acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

ARTÍCULO 39.- Justificación de ausencias. Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRE o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTÍCULO 40.- Competencia de la JD. Corresponde a la JD del CCDRE conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y el deporte, para que sean conocidas por la JD del CCDRE en las sesiones que se celebren.
ARTÍCULO 41.- De los acuerdos. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRE, por mayoría simple, se denominarán acuerdos y para modificar un acuerdo que haya quedado firme se requiere la misma cantidad de votos que obtuvo la aprobación del mismo. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la Administración.

ARTÍCULO 42.- De las mociones. La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

ARTÍCULO 43.- De las mociones de orden. Las mociones de orden tienen prioridad para la discusión, sobre aquellas otras que se encuentren presentadas en la Junta Directiva, y su conocimiento y aprobación serán aprobados por mayoría simple. Su objetivo es:
a) Levantar la sesión o alterar el orden del día.
b) Dispensar algún trámite en determinado asunto.
c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se este conociendo.
d) Posponer el conocimiento de un asunto o pasarlo a conocimiento de una comisión.

CAPÍTULO VIII
Recursos en contra de los actos emitidos por la administración o la Junta Directiva del CCDRE.

ARTÍCULO 44.- Recursos de revisión y apelación por parte de los miembros de la JD. Los miembros de Junta Directiva del CCDRE tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia respectivamente:
a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.
b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, los miembros de la Junta Directiva podrán apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y deberá resolverse por mayoría simple de los integrantes de la misma.
Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida surtirá efectos, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste de revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva. En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

ARTÍCULO 45.- Recurso de Revocatoria y Apelación contra los actos de la Administración. Los actos de la Administración tendrán los recursos de revocatoria ante el funcionario que lo emitió y de apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Administración o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer

en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 46.- Recurso de Revocatoria y Apelación contra los actos de la Junta Directiva. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso.

ARTÍCULO 47.- Recurso Extraordinario de Revisión. Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDRE, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública.

CAPÍTULO IX
De las actas

ARTÍCULO 48.- Libro de Actas. Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRE a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma veraz, clara y sucinta los acuerdos, asistencia y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables, de actas y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas.

ARTÍCULO 49. Borrador de las actas y funciones del responsable de las mismas. El borrador de las actas de la Junta Directiva del CCDRE de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar 8 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las funciones que le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos.

ARTÍCULO 50.- Aprobación de Actas. Las actas de la Junta Directiva del CCDRE deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 51.- Firma de Actas y conclusión de libros de actas. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y del Secretario de la JD. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.
Una vez finalizado cada libro de Actas deberá entregarse al Concejo Municipal una copia certificada y empastada, así como otra copia por medios digitales.

CAPÍTULO X
Estructura administrativa

ARTÍCULO 52.- Estructura. El Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Esparza contará con el personal indispensable y las oficinas auxiliares que considere necesarias, de forma que se organizará según los programas de trabajo y las necesidades en general del CCDRE.
Esta estructura contará al menos con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 53.- Encargado de la Administración. *El encargado de la administración del Comité será un Gestor Administrativo y éste estará bajo la dirección de la JD. El puesto de Encargado de la Administración será de nombramiento de la Junta Directiva por mayoría calificada de votos y debe ser escogido de entre los candidatos que hayan respondido a un concurso público que en cada caso promoverá el Comité y que será anunciado en un periódico de circulación nacional.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 54.- Requisitos mínimos para el puesto de Encargado de la Administración. *El cargo de Gestor Administrativo debe ser ocupado por personas que reúnan las condiciones impuestas en el concurso; entre ellas, preferiblemente deben ser profesionales en ciencias económicas y miembro activo del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica en el grado que el concurso así lo estipule, preferiblemente en el grado académico de Licenciatura, con experiencia comprobada en el campo y ser persona de reconocida honorabilidad. De preferencia con conocimientos en Administración Pública.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 55.- Funciones generales del Encargado de la Administración. Las funciones y naturaleza del Encargado de la Administración será la de planificación, control, supervisión y dirección en el campo deportivo y de recreación y a la vez desarrollará labores administrativas relacionadas directamente con las labores propias del Comité. También deberá elaborar instrumentos de evaluación de los planes, proyectos o programas que desarrolle el Comité.

ARTÍCULO 56. Funciones especiales del Encargado de la Administración. *Además de las que le pueda asignar la Junta Directiva, la Municipalidad o las autoridades deportivas nacionales, son funciones del Encargado de la Administración las siguientes:*
a) *Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general, vigilando la organización, funcionamiento, coordinación y fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.*
b) *Ejecutar los acuerdos, políticas y objetivos que la Junta Directiva le solicite y que estén contenidas en el Plan Operativo Anual y en el presupuesto del Comité y aquellas que la Junta Directiva le ordene desarrollar y poner en práctica en la institución, todo dentro del marco de legalidad y en apego a las sanas prácticas administrativas.*
c) *Planificar, dirigir y controlar directamente la ejecución de los programas que el Comité desarrolla, en su área operativa, en el campo de la Recreación, el Deporte aficionado, el Deporte Competitivo, la Atención Integral a las Comunidades, la Capacitación y los Proyectos de construcción, reparación y mantenimiento de infraestructura deportiva.*
d) *Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se lo solicite y los establecidos en el artículo 24 de este Reglamento.*
e) *Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.*
f) *Presentar ante la Junta Directiva los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios.*
g) *Recomendar a la Junta Directiva, el nombramiento, las sanciones o remoción de los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable.*
h) *Elaborar los carteles de contratación administrativa, además de desarrollar y Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.*
i) *Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.*
j) *Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.*
k) *Dirigir las labores del personal técnico y administrativo, dentro de las cuales se encuentran tramite de vacaciones y permisos entre otros.*
l) *Desarrollar y mantener un manual de puestos.*
m) *Resolver los conflictos de trabajo.*
n) *Levantar los expedientes sobre irregularidades administrativas y técnicas.*
o) *Colaborar y mantener una estrecha relación con el presidente y el tesorero del Comité.*
p) *Mantener y supervisar la Caja Chica.*

q) *Evaluar, diagnosticar y recomendar a la Junta Directiva la organización, planeamiento y desarrollo de nuevos proyectos de ejecución en la esfera de la actividad física, el movimiento humano y el saneamiento y mejoramiento social, dirigidos a la población del cantón de Esparza.*
r) *Evaluar y supervisar directamente o por medio del personal que designe, la concepción y ejecución de los programas y planes de trabajo de los técnicos en deporte y recreación responsables de la conducción de las diferentes actividades del Comité.*
s) *Preparar y presentar los informes técnicos ante la Junta Directiva que ilustran los avances de la gestión en las distintas áreas de acción o cualquier otra que solicite la Junta Directiva.*
t) *Planificar, ejecutar, integrar y evaluar programas y actividades de carácter complejo, que han sido ordenados por la Junta Directiva en el campo del deporte y la recreación.*
u) *Evaluar periódicamente el impacto de los proyectos y programas e informar y recomendar a la Junta Directiva, para que se incorpore de manera estratégica las reformas y ajustes necesarios para su óptimo aprovechamiento.*
v) *Asesorar a la Junta Directiva en la preparación del Plan Anual Operativo.*
w) *Asistir a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades dentro o fuera del Comité con la finalidad de actualizar conocimientos sobre las políticas deportivas y recreativas a nivel nacional e internacional, recibir capacitación y prestar su colaboración en asuntos de su especialidad.*
x) *Velar porque los objetivos, actividades y metas de cada programa se cumplan de acuerdo a los cronogramas y planes de trabajo establecidos, proponiendo y dirigiendo las acciones y ajustes que canalicen correctamente los recursos disponibles.*
y) *Velar porque los servicios sustantivos y de apoyo se efectúen con la mayor eficiencia y eficacia, de modo que se eviten pérdidas económicas originadas por atrasos, tardanzas o deficiencias de los procedimientos.*
z) *Evaluar periódicamente la calidad de los resultados en la comunicación de políticas, planes y programas técnicos y administrativos y recomendar los cambios o ajustes necesarios para el logro de objetivos.*
A falta de un Administrador, dichas funciones las podrá realizar un miembro de la Junta Directiva con las mismas funciones y responsabilidades, pero sin recibir salario por sus funciones. ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 57.- - Encargado del Área Técnica. *El encargado del Área Técnica del Comité será un coordinador deportivo y/o recreativo, y estará bajo la dirección del Encargado de la Administración. Además de las que le pueda asignar la Junta Directiva, son funciones del Encargado del Área Técnica las siguientes:*
a) *Ejercer las funciones inherentes a la condición de Coordinador Deportivo y/o Recreativo, vigilando la organización, funcionamiento, coordinación y fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.*
b) *Ejecutar los acuerdos, políticas y objetivos que la Junta Directiva le solicite y que estén contenidas en el Plan Operativo Anual y en el presupuesto del Comité y aquellas que la Junta Directiva le ordene desarrollar y poner en práctica en la institución, todo dentro del marco de legalidad y en apego a las sanas prácticas administrativas.*
c) *Planificar, dirigir y controlar directamente la ejecución de los programas que el Comité desarrolla, en su área operativa, en el campo de la Recreación, el Deporte aficionado, el Deporte Competitivo, la Atención Integral a las Comunidades, la Capacitación y los Proyectos de construcción, reparación y mantenimiento de infraestructura deportiva.*
d) *Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se le solicite.*
e) *Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.*
f) *Presentar ante la Junta Directiva los anteproyectos de actividades en el campo del deporte y la recreación.*
g) *Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.*
h) *Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema técnico.*
i) *Dirigir las labores del personal técnico.*
j) *Evaluar, diagnosticar y recomendar a la Junta Directiva la organización, planeamiento y desarrollo de nuevos proyectos de ejecución en la esfera de la actividad física, el movimiento humano y el saneamiento y mejoramiento social, dirigidos a la población del cantón de Esparza.*

k) *Evaluar y supervisar directamente o por medio del personal que designe, la concepción y ejecución de los programas y planes de trabajo de los técnicos en deporte y recreación responsables de la conducción de las diferentes actividades del Comité.*
l) *Preparar y presentar los informes técnicos ante la Junta Directiva que ilustran los avances de la gestión en las distintas áreas de acción.*
m) *Planificar, ejecutar, integrar y evaluar programas y actividades de carácter complejo, que han sido ordenados por la Junta Directiva en el campo del deporte y la recreación.*
n) *Evaluar periódicamente el impacto de los proyectos y programas e informar y recomendar a la Junta Directiva, para que se incorpore de manera estratégica las reformas y ajustes necesarios para su óptimo aprovechamiento.*
o) *Asesorar a la Junta Directiva en la preparación del Plan Anual Operativo en el área técnica.*
p) *Asistir a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades dentro o fuera de la Comité con la finalidad de actualizar conocimientos sobre las políticas deportivas y recreativas a nivel nacional e internacional, recibir capacitación y prestar su colaboración en asuntos de su especialidad.*
q) *Velar porque los objetivos, actividades y metas de cada programa se cumplan de acuerdo a los cronogramas y planes de trabajo establecidos, proponiendo y dirigiendo las acciones y ajustes que canalicen correctamente los recursos disponibles.*
r) *Velar porque los servicios sustantivos y de apoyo se efectúen con la mayor eficiencia y eficacia, principalmente en el apoyo a los Comités Comunales.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 57 bis. - Requisitos mínimos para el puesto de Encargado del Área técnica. *El cargo Coordinador deportivo, debe ser ocupado por personas que reúnan las condiciones impuestas en el concurso; entre ellas, necesariamente deben ser profesionales en ciencias del deporte, recreación y/o administración deportiva con el grado académico que el concurso estipule con experiencia comprobada en el campo y ser persona de reconocida honorabilidad y necesariamente colegiado al COLIPRO.* ***(Así adicionado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 58.- Del régimen municipal. *Todos los funcionarios del Comité gozarán de los mismos derechos, deberes y beneficios que al efecto establece el Título V del Código Municipal. A esa misma normativa, se ajustarán sus procesos de selección y nombramiento.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 59.- Del régimen laboral. *De igual forma a los funcionarios del CCDRE les resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRE contará con la asesoría de la Gestión Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos; como dependencia que es de la Municipalidad de Esparza, a solicitud de la JD del CCDRE.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 60.- Del régimen disciplinario. *En cuanto al régimen disciplinario, tanto el Encargado de la Administración como los demás funcionarios administrativos, estarán sujetos a las sanciones dispuestas por el artículo 149 del Código Municipal y para la aplicación de las mismas, la Junta Directiva deberá seguir el procedimiento del artículo 150 ibídem y demás normativa supletoria de la Ley General de la Administración Pública. En todos los casos, la destitución o cualquier otra sanción disciplinaria, deberá acordarse por mayoría calificada.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 61.- Perfiles, funciones y salarios. El perfil, funciones del puesto y monto salarial de los funcionarios de planta del Comité Cantonal, los establecerá el Comité Cantonal previo referendo del Concejo Municipal, quién contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad.

ARTÍCULO 62.- Conveniencia y modificación de la estructura. La Junta Directiva podrá establecer la estructura administrativa que mejor les convenga a las necesidades actuales del Comité, igualmente podrá periódicamente modificar dicha estructura, con la previa asesoría de los departamentos técnicos y legales de la Municipalidad y la obligatoria aprobación del Concejo Municipal, todo conforme con la disponibilidad presupuestaria y sin que se vean disminuidos o perjudicados los programas deportivos del Comité.

CAPÍTULO XI
De los Comités Comunales

ARTÍCULO 63.-Naturaleza de los Comités Comunales. *Los Comités Comunales serán los órganos de enlace entre el CCDRE y la comunidad, el distrito respectivo o barrio, estarán integrados por siete miembros residentes del distrito o comunidad correspondiente; respetando en la medida de lo posible, la paridad y equidad de género; estos serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRE. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.*
Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.
En ausencia de estos representantes, se podrá realizar una Asamblea abierta con todos los miembros de la comunidad presentes para nombrar los miembros, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos legales. ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 64.- Asamblea general de nombramiento. La asamblea general estará conformada por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en el distrito y que se encuentren inscritas o adscritas al CCDRE con personería jurídica vigente.
Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.
En ausencia de estos representantes, se podrá realizar una Asamblea abierta con todos los miembros de la comunidad presentes. ***(Así adicionado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTICULO 65.- Requisitos para ser integrante de los Comités Comunales. *Los integrantes la JD de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:*
a) *No desempeñar el cargo de Concejales, sea suplente o propietario, Alcalde o Vicealcaldes, tesorero, auditor, contador o miembro del CCDRE.*
b) *Ser persona de reconocida solvencia moral.*
c) *Probar ser vecinos del distrito, haber vivido al menos un año en el cantón de Esparza.*
d) *No tener dependencia económica, salario u otra remuneración con la Municipalidad, ni con el CCDRE.*
(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)

ARTÍCULO 66.- Junta Directiva de los Comités Comunales. Los Comités Comunales de Deportes los conformarán una Junta Directiva compuesta por 5 miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

ARTÍCULO 67.- Elección de los puestos de la JD de los Comités Comunales. Los miembros del Comité Comunal, una vez electos, procederán entre ellos, a la elección de los puestos de la JD del Comité Comunal, lo cual deberá contar en el acta respectiva y ser comunicado al CCDRE.

ARTÍCULO 68.- Causales para dejar de ser miembro de los Comités Comunales. Los miembros de la JD del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:
a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento.

b) Por renunciar al puesto o destitución del mismo, para lo cual debe cumplirse el debido proceso.
c) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la JD del CCDRE.
d) Por infringir este reglamento o por cualquiera de las causales del artículo 26 de este Reglamento, previo cumplimiento del debido proceso.

ARTÍCULO 69.- Funciones de los Comités Comunales. Son funciones de los Comités Comunales:
a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.
b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la JD del CCDRE
d) Participar en las actividades programadas por el CCDRE.
e) Delegar actividades a comisiones específicas.
f) Fiscalizar a los grupos deportivos y comisiones que nombre, en aspectos administrativos, financieros y programas deportivos y recreativos.

ARTÍCULO 70.- Sustitución de miembros de los Comités Comunales. En caso de renuncia o destitución de uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:
a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
b) Ante la renuncia o destitución de uno o dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRE para su respectiva juramentación.
c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la JD del CCDRE deberá convocar a una asamblea de acuerdo al artículo 64 de este Reglamento, de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Comunal.

ARTÍCULO 71.- Sesiones de los Comités Comunales. *Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, una vez por quincena ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRE debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, planes y políticas, entre otros.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 72.- Control de archivos y registros. Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDRE en cualquier momento. También deberá contar con un registro al día, de los nombres de los miembros de los grupos deportivos, incluyendo en éste, la dirección y demás datos personales.

ARTÍCULO 73.- Organización de eventos. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del CCDRE realice torneos deportivos o eventos de recreación, estará en la obligación de confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por la JD del CCDRE.

ARTÍCULO 74.- Identificación. Con la finalidad de una debida identificación y en busca de una mayor transparencia en las labores, el CCDRE facilitará a los miembros de los Comités Comunales, un Carnet donde conste el nombre del miembro, puesto en la JD, vigencia y el nombre del Comité Comunal.

ARTÍCULO 75.- Prohibición. *Está prohibido a los Comités Comunales de Deportes hacer uso de los dineros o fondos que recauden, mismos que deben ser trasladados al CCDRE, para ser presupuestados y asignados de conformidad con la normativa vigente.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

CAPÍTULO XII
De las organizaciones deportivas y recreativas

ARTÍCULO 76.- Personería Jurídica y Adscripción. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, con domicilio legal en el Cantón de

Esparza, en coordinación con el CCDRE procederán a prever, planificar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar los planes de iniciación deportiva, Juegos Nacionales y desarrollo deportivo de las distintas disciplinas deportivas y además a coordinar los eventos recreativos.
Las Organizaciones Deportivas y Recreativas, podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del CCDRE siempre y cuando tengan la personería jurídica vigente.

ARTÍCULO 77.- Sobre la administración de las instalaciones municipales. Las organizaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Esparza también podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal; sean estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; a juicio de la JD del CCDRE, según convenio aprobado por la JD del CCDRE.
Los Comités Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas no pueden arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos, esto solo lo puede hacer la Junta Directiva del CCDRE, siguiendo este reglamento y la normativa vigente, registrando todo ingreso por este rubro, recaudando la suma y presupuestándola de nuevo. Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por los servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, que no sean municipales, los cuales podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos.

CAPÍTULO XIII
De las finanzas

ARTÍCULO 78.- Recursos económicos del CCDRE. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:
a) El Comité deberá coordinar con la Municipalidad lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.
b) Por concepto de Mercadeo de Actividades Deportivas y Eventos Especiales generados por el Comité y órganos de su dependencia.
c) Por concepto de Avales sobre Actividades Deportivas y Eventos Especiales realizados en el Cantón de Esparza.
d) Por Venta de espacios publicitarios en las Instalaciones Deportivas en Administración regulado por el Reglamento de Publicidad del Comité.
e) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
f) Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.
g) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.
h) *Créditos otorgados por entidades bancarias estatales previa autorización del Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.*
i) *Intereses de inversiones a corto plazo.* ***(Así adicionado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 79.- Recursos económicos recaudados por los Comités Comunales. Para la satisfacción de sus necesidades, los Comités Comunales deben organizar actividades previamente autorizadas por el Comité Cantonal para recaudar fondos, pudiendo solicitar para ello, la colaboración de la empresa privada y de las instituciones públicas, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Publicidad del Comité Cantonal.
Los dineros recaudados tendrán que trasladarlos al CCDRE para que sean depositados en su cuenta y este los presupuestará para el mantenimiento de las instalaciones administradas por los Comités Comunales y para las actividades deportivas y recreativas que dichos comités organicen. ***(Así adicionado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 80.- Inicio y cierre del presupuesto anual. Para los efectos del Comité Cantonal, el año fiscal y el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inician el 1° de enero y finalizan el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 81.- Cuenta Bancaria del CCDRE. *Toda recaudación deberá estar debidamente registrada, para este efecto el Comité Cantonal deberá de contar con una cuenta en cualquier ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

ARTÍCULO 82.- De los cheques emitidos por el CCDRE. Los cheques serán ordenados por la Junta Directiva y el funcionario Encargado de la Administración, y se efectuarán por medio de cheque expedido por el Encargado de la Administración, con la firma del presidente y el tesorero. En la documentación de respaldo se acreditará el nombre del funcionario que ordenó el pago.
La Junta Directiva podrá autorizar el funcionamiento de la caja chica que se regulará por el reglamento respectivo de Caja Chica del CCDRE.

ARTÍCULO 83.- Elaboración del Presupuesto. El presupuesto del CCDRE y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipal y el CCDRE. La distribución debe considerar la cantidad de residentes del cantón de Esparza que participan. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTÍCULO 84.- Contenido del Presupuesto. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

ARTÍCULO 85.- Otras consideraciones importantes al momento de elaborar el presupuesto. El presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones, los Comités Comunales, organizaciones comunales o deportivas y las comisiones que existan, así como de los munícipes, debiendo seguir el procedimiento reglamentario y la normativa específica correspondiente a la materia presupuestaria de nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 86.- Aprobación del Presupuesto. El presupuesto ordinario del CCDRE, así como sus respectivos planes, deben ser aprobados por la Junta Directiva del Comité a más tardar en la segunda quincena del mes de junio y presentados para conocimiento del Concejo Municipal, en la primera semana del mes de julio, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal.

ARTÍCULO 87.- Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias. Toda la materia relativa a presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, publicado en la Gaceta Nº 173 del martes 09 de setiembre 2014.

ARTÍCULO 88.- Destino de los Recursos. Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras y/o programas deportivos y recreativos, ubicados dentro de los límites territoriales del Cantón de Esparza. Así como en la capacitación, promoción y participación de atletas Esparzanos; entrenadores o dirigentes enfocados al desarrollo de programas deportivos y recreativos del Cantón de Esparza, todo esto según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas.

ARTICULO 89.- Responsabilidad por el manejo de recursos del CCDRE. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRE y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que esta sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, (Ley número 8131 del cuatro de setiembre del 2001), Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito (Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro), Ley de Control Interno (Ley No. 8292 de cuatro de setiembre del 2002).

En tales casos se destituirá al responsable y se elevará el asunto a los Tribunales según corresponda; para la sanción del caso. Las denuncias, su investigación y sus eventuales sanciones se llevarán a cabo conforme lo establece este reglamento y en concordancia con el ordenamiento jurídico costarricense.

ARTÍCULO 90.- Prohibición. Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas y/o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero que en forma tal haya utilizado, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

CAPÍTULO XIV
De las instalaciones deportivas y recreativas

ARTÍCULO 91.- Administración de las instalaciones deportivas y recreativas. El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas propiedad de la Municipalidad de Esparza y las que se le concedan para su administración bajo convenio, existentes en su jurisdicción.
El CCDRE podrá delegar en Juntas Administrativas, Comités de Campos Deportivos, Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Filiales, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad. Esta delegación de la administración deberá realizarse por medio de los convenios respectivos. Además, podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados.

ARTÍCULO 92.- Uso de las instalaciones deportivas y recreativas. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Juntas Administrativas, Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Filiales deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos formales e informales organizados de la comunidad, escuelas y colegios públicos y escuelas deportivas avaladas por el Comité, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. Los equipos organizados de liga menor y selecciones locales que representen a la comunidad y que estén avalados por el Comité Cantonal contarán con prioridad en el uso de dichas instalaciones como impulso al deporte. La programación que para tal efecto se le dé, será consensuada y respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRE.

ARTÍCULO 93.- Clasificación de las instalaciones deportivas y recreativas. Las instalaciones deportivas en administración y los que no estén en administración serán clasificadas por el Comité Cantonal, en categorías de acuerdo con la infraestructura de éstas. La programación de su uso lo hará el administrador de las instalaciones el cual comunicará al Comité Cantonal para su coordinación de acuerdo con el tipo de actividades que se realicen. El Comité Cantonal tendrá el manejo directo de las actividades ligadas a los juegos nacionales y los juegos cantonales.

ARTÍCULO 94.- Alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas. El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRE y por el Concejo Municipal de Esparza. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRE, recaudado en su totalidad por este.
Una vez ingresado y presupuestado por el CCDRE; las sumas recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, y en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del Comité, según lo establece la modificación del artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CCDRE, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRE.

ARTÍCULO 95.- Prohibiciones dentro de las instalaciones deportivas y recreativas. En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:
a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
b) El expendio, venta y consumo de tabaco.
c) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
d) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.

e) La realización de actividades que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
f) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Esparza.
g) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.
h) El ingreso de todo tipo de mascotas, a excepción de las personas ciegas con sus perros guías.

ARTÍCULO 96.- Excepción. El Comité Cantonal podrá autorizar eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, etc., dentro de las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de las mismas bajo su administración, siempre que lo permita la normativa aplicable al caso en el Reglamento Para Eventos y Actividades No Deportivas y Recreativas que deberá ser elaborado y puesto en vigencia en un plazo no mayor de seis meses por el Comité Cantonal. Lo anterior no es aplicable en las instalaciones deportivas de organizaciones comunales (Asociaciones de Desarrollo Integral y otros) y en las instalaciones deportivas de los centros educativos.
Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 97.- Vallas y Rótulos Publicitarios en las instalaciones deportivas. El Comité Cantonal podrá autorizar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas bajo su administración, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso en el Reglamento de Publicidad que deberá ser elaborado y puesto en vigencia en un plazo no mayor a un año por el Comité Cantonal. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 98.- Mantenimiento de las instalaciones deportivas. El mantenimiento de las instalaciones deportivas del CCDRE en cada uno de los distritos, estará a cargo de los respectivos Comités Comunales. Este mantenimiento deben darlo de acuerdo a la programación de su uso y evitando el deterioro de estos. Quedan facultados los comités comunales de aplicar el cierre total de las instalaciones durante el tiempo necesario, en cualquier época del año para realizar el mantenimiento y /o recuperación del área o instalación deportiva, para esto deberán comunicarlo previamente a los vecinos, interesados y usuarios de éstos por medio de volantes y rótulos.

ARTÍCULO 99.- Instalaciones deportivas dentro de instituciones educativas. Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.
En todo caso, el CCDRE queda facultado para establecer convenios de administración conjunta con el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER), la municipalidad, las instituciones públicas, semipúblicas y autónomas y las organizaciones comunales para poner al servicio de las respectivas comunidades del cantón las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 100.- Inauguración de instalaciones deportivas. Toda inauguración de instalaciones deportivas nuevas deberá hacerse de común acuerdo con el Comité Cantonal.

CAPÍTULO XV
Disposiciones finales

ARTÍCULO 101.- Colores oficiales. Los colores oficiales del deporte en el cantón de Esparza son el blanco, el azul y el amarillo, como parte de los colores que se encuentran en la bandera del cantón.
Para la confección de los uniformes e implementos deportivos deben combinarse estos procurando similitud en todas las disciplinas, sin perjuicio del diseño artístico y la estética.

ARTÍCULO 102. Reconocimiento. Para estimular a los deportistas y entrenadores, el CCDRE nombrará una Comisión integrada por tres miembros, que anualmente escogerá al mejor deportista y al mejor entrenador deportivo, quienes recibirán una placa como reconocimiento. Para lo anterior el CCDRE debe establecer en un Reglamento, claramente el procedimiento y en el mismo se estipulará que los miembros de la comisión deben ser deportistas de larga trayectoria y logros, para garantizar el criterio.

ARTÍCULO 103.- Reformas. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Esparza, esas variaciones propuestas al Reglamento, tendrán que ponerse en conocimiento de la Junta Directiva del CCDRE para su análisis y recomendación, el cual deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 30 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 104.- Derogatoria. Este Reglamento deroga el actual Reglamento de Organización, Funcionamiento y Elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, publicado en la Gaceta Nº 99 del 24 de mayo de 2010, así como cualquier otra normativa reglamentaria que se le oponga.

CAPÍTULO XVI
Disposiciones transitorias.

TRANSITORIO I. - Dentro de un plazo de un año a partir de la publicación de este Reglamento, el Comité Cantonal debe presentar al Concejo Municipal para su aprobación, los siguientes proyectos de Reglamento:
Reglamento de Creación y Funcionamiento de los Comités Comunales y Comités Administrativos de Campos Deportivos.
Reglamento de alquiler y uso de las instalaciones en actividades no deportivas y recreativas.
Reglamento de Publicidad.
Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas y Recreativas.
Reglamento de Reconocimientos.
Manual Descriptivo de Puestos General.

TRANSITORIO II. - Si a la entrada en vigencia del presente reglamento no hubiese terminado el período de nombramiento de los miembros del CCDRE y los Comités Comunales, éstos seguirán ejerciendo sus cargos por el tiempo que falte y una vez terminado, la elección de los nuevos miembros se realizará conforme a las disposiciones de este reglamento.

TRANSITORIO III. - En el caso de los actuales funcionarios de planta, mantendrán su antigüedad y sus derechos laborales conforme este Reglamento.

TRANSITORIO VI. - La estructura administrativa se constituirá conforme las necesidades actuales del Comité y siempre supeditada a la existencia de fondos y teniendo en consideración que no se vean afectados programas deportivos, objetivo primordial del Comité.

ARTÍCULO 105. Vigencia. Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.